

SE SUSCRIBEN

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, G. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province/Region and Price. Includes entries for Provincias, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha determinado trasladarse al Real Sitio de San Ildefonso con S. M. el Rey su augusto Esposo y excelsos hijos, hoy 21 del corriente, saliendo para dicho Real Sitio desde la estación del camino de hierro del Norte á las cinco en punto de la tarde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zamora y el Juez de primera instancia de Benavente, con motivo de un interdicto propuesto á instancia de las monjas de Sancti Spiritus contra D. Gregorio Gago Roperuelos por una obra que ejecutaba en un terreno de su propiedad, de los cuales resulta:

Que D. Gregorio Gago compró á su vecino D. Rafael Mesa unos solares sitos en la villa de Benavente, que el último habia á la vez comprado en virtud de lo dispuesto en la ley de 4.º de Mayo de 1855, y además una pequeña porcion de terreno que el Ayuntamiento de dicha villa habia concedido al referido Mesa para que edificase en él, al propio tiempo que lo hacia en los solares primeramente citados, y á fin de alinear con la casa inmediata de otro vecino, por exigirlo así el ornato público:

Que por Real orden de 29 de Abril de 1861 se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la concesion hecha á D. Rafael Mesa:

Que consiguiente á esto la Corporacion municipal en sesion del 20 de Mayo del mismo año, discutió sobre el modo y forma de dar cumplimiento á dicha Real orden, habiendo acordado que en consideracion al ornato y atendiendo al derecho de servidumbre de vistas de que gozaba la comunidad de religiosas de Sancti Spiritus sobre el terreno que habia sido objeto de la venta, la edificacion no se podria hacer á mayor altura que la que tuviese la casa contigua ó lindante con el sitio vendido, añadiéndose que se habria de sujetar al plano formado por el Arquitecto provincial:

Que en 9 de Noviembre del año próximo pasado la comunidad de religiosas interpuso ante el Juzgado de primera instancia de Benavente interdicto de obra nueva, pidiendo la suspension de la que ejecutaba D. Gregorio Gago:

Que noticioso de esto el Gobernador de Zamora á excitacion del demandado, previó dictámen del Consejo provincial, y de acuerdo con su parecer, requirió al Juez que entendia en el asunto para que se inhibiese del conocimiento, aduciendo que la concesion del terreno se habia hecho con el objeto de que se construyese una casa sobre él, y que segun el artículo 81 de la ley de 8 de Enero sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, incumbia á estos todo lo relativo á la policia urbana, alineacion de calles, pasadizos y plazas, por lo que era aplicable la Real orden de 8 de Mayo de 1839:

Que habiéndose dado traslado del oficio del Gobernador al Promotor fiscal del partido, evacuó dictámen, manifestando que á su parecer el Juzgado debia inhibirse del conocimiento del negocio:

Que no obstante esto, el Juez de primera instancia, por auto de 17 de Enero del corriente año, resolvió sostener su competencia, lo cual funda:

1.º En que el Ayuntamiento se habia limitado á decir que la alineacion de la casa habria de ser enrasando con la contigua de D. Aureliano Gago, sin que se hubiese fijado cosa alguna respecto á las demás condiciones á que hubiera de sujetarse la edificacion de la obra.

2.º En que el Ayuntamiento habia manifestado su resolusion y tendencia de que no se dejase á la libre disposicion del dueño de la finca el señalar la altura que hubiese de tener el edificio.

3.º Que no existiendo acuerdo de la Corporacion municipal, ni resolucion del Gobernador de la provincia acerca de la altura que hubiese de tener el edificio, no podia decirse que la demanda propuesta por la comunidad impedia llevar á efecto acuerdo alguno gubernativo.

Que habiendo seguido por todos sus trámites este incidente de competencia, tanto el Gobernador como el Juez han insistido en que es de sus respectivas atribuciones el entender del asunto que la motiva.

Vista la Real orden de 29 de Abril de 1861 aprobando la cesion que el Ayuntamiento de la villa de Benavente habia hecho de un solar de su propiedad, con el objeto de que sobre él se edificara una casa, cuya obra se habia de sujetar á las buenas reglas de construccion y ornato:

Visto el acuerdo que el mismo Ayuntamiento tomó en sesion del día 20 de Mayo de 1861, para que la casa que se trataba de construir y á que se referia la Real orden de 29 de Abril, hubiese de tener igual elevacion que otra que se hallaba contigua:

Visto el art. 81 de la ley de 8 de Enero de 1845

sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos, que declara como de sus atribuciones todo lo relativo á la policia urbana, alineacion de calles, pasadizos y plazas:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que dispone que no podrán admitirse interdictos contra los acuerdos que los Ayuntamientos, demás Corporaciones y Autoridades administrativas tomasen sobre asuntos de sus atribuciones:

Considerando que la edificacion de que se trató está ejecutando D. Gregorio Gago Roperuelos en virtud de la cesion que con este objeto hizo el Ayuntamiento de Benavente, y que fué aprobada por Real orden de 29 de Abril del año último:

Considerando que la misma Corporacion municipal resolvió acerca de la altura máxima que ha de tener la casa de que se trata:

Considerando que al decidir de la manera que lo hizo, lo cumplió dentro del círculo de sus atribuciones, segun lo que dispone el art. 81 de la ley de 8 de Enero antes citado:

Considerando que por lo tanto incumbe al mismo Ayuntamiento cuidar y vigilar de la ejecucion de la obra, á fin de que se sujete á todas las reglas de policia urbana que rijan en el pueblo, y á las condiciones especiales que se señalaron para la que ha sido origen del presente conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, sin perjuicio de los recursos que la Comunidad de religiosas de Sancti Spiritus pueda hacer valer en juicio de propiedad respecto á la servidumbre de vistas que le está declarada.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Guipúzcoa y el Juez de primera instancia de Tolosa, con motivo de la entrega de papeles y toma de posesion de la Escribania numeraria de Andoain, de los que resulta:

Que con fecha 3 de Agosto del año último, fué nombrado D. Pedro Osacar para servir la Escribania: que habiendo presentado al Juez de primera instancia de Tolosa el correspondiente título, por providencia de 23 de Noviembre dispuso que se le entregasen los registros ó documentos pertenecientes al citado oficio, los cuales se hallaban custodiados en el archivo del Ayuntamiento de Andoain:

Que habiéndose notificado al Alcalde que hiciese la entrega, se negó á efectuarlo por considerar el nombramiento de Osacar contrario al fuero y al plan y reglamento de reduccion de las Escribanias de Guipúzcoa, por cuanto segun uno y otro las facultades sobre la materia corresponden á la Diputacion foral y al Corregidor político:

Que en tal estado el Gobernador de la provincia, con fecha 8 de Diciembre próximo pasado, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que el nombramiento ó eleccion de los Escribanos de Guipúzcoa compete á los pueblos con arreglo al privilegio remuneratorio de la Reina Doña Juana, contenido en el cap. 4.º del tit. 14 del fuero; en que el nombramiento de Osacar debia haberse hecho del modo que prescriben el plan y reglamento de las Escribanias de Guipúzcoa de 17 de Diciembre de 1831, que cometen á la provincia, su Junta ó Diputacion con el Corregidor las facultades necesarias:

Que el Juez en vista del oficio en que se requeria de inhibicion, contestó al Gobernador que habia mandado suspender todo procedimiento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º y 6.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que el Ministerio fiscal evacuó dictámen, del que se remitió copia al Gobernador para que manifestase, en vista de cuanto en él se exponia, si insistia ó no en la competencia; para en caso afirmativo seguir el expediente por los trámites marcados en el Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que el Gobernador insistió en que correspondia á su Autoridad el conocimiento del negocio, comunicándole así al Juez de primera instancia, y remitiendo al propio tiempo el expediente al Ministerio de la Gobernacion en cumplimiento, segun decia, de lo prevenido en el art. 45 del Real decreto de 4 de Junio de 1847:

Que el Juez de primera instancia por auto de 13 de Marzo se declaró competente, fundado:

1.º En que segun las Reales órdenes de 2 de Mayo de 1837, 9 de Octubre de 1838, 4 de Agosto y 18 de Setiembre de 1855 y conforme á las bases orgánicas de los poderes públicos, el nombramiento de Escribanos-Notarios ha de hacerse por el Ministerio de Gracia y Justicia.

2.º En lo que determinan las leyes 10 y 11, título 23, libro 4.º de la Novísima Recopilacion, y las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1845 y 22 de Marzo de 1851, sobre la manera con que deben custodiarse los protocolos y la competencia de las autoridades judiciales acerca del particular.

3.º En que no puede someterse á contienda jurisdiccional entre un Gobernador de provincia y un Juez de primera instancia el punto sobre la validez ó nulidad, legalidad ó ilegalidad del Real título de un Escribano público.

4.º En que no puede haber competencia sino

cuando el Juzgado estuviere conociendo de un pleito por la via contenciosa, pero de ningun modo cuando la cuestion versa sobre nombramiento de Escribano, presentacion de su título y entrega de los protocolos.

Visto el art. 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que dispone que los Jefes políticos solo podrán suscitar competencia para reclamar los negocios cuyo conocimiento corresponda en virtud de disposicion expresa, á los mismos Jefes políticos, á las Autoridades que de ellos dependan en sus respectivas provincias ó á la Administracion civil en general, consiguiente á lo determinado en el artículo 9.º de la ley de 4 de Abril de 1845:

Considerando: 1.º Que lo que la Diputacion pretende y el Gobernador apoya, va dirigido á combatir el nombramiento hecho en favor de D. Pedro Osacar, en uso de las facultades que me corresponden sobre provision de todos los oficios públicos y designacion de las personas que los hayan de desempeñar.

2.º Que si la Diputacion de Guipúzcoa cree que por excepcion tiene algun derecho privilegiado acerca del particular, debe exponerlo en el modo y forma conveniente ante el Gobierno por conducto del Ministerio que corresponda.

3.º Que por lo mismo es visto que no hay materia de contienda entre la Autoridad judicial y la Administracion.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no há lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Artilleria.

11 Julio 1862. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comandante destinado á Cuba D. Elicio Berriz.

Estados Mayores.

Id. id. Al Director general.—Nombrando Sargento mayor de Gerona á D. Manuel Buleta.

Al mismo.—Id. Comandante del fuerte de Rastrillar de Laredo al Capitan D. Ramon Muñoz Escudero.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Comisario de Guerra D. Antonio Pozzi y Ojeda.

Al mismo.—Negando mayor antigüedad al Oficial segundo D. Juan Casamayor.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Oficial primero D. Manuel Ucaeta y Alfaro.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Pedro Olivares y Alonso.

Infanteria.

12 id. Al Director general.—Concediendo el pase á infanteria al soldado de caballeria Vicente Planchadell.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Juan Sanchez Barragan pase al regimiento de Isabel II, y que el de igual clase D. José Antuñano cubra su vacante en el de Asturias.

Al mismo.—Aprobando el cambio de destinos de los Tenientes D. Manuel Nogueira y D. Francisco Zúñiga.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Vicente Arana.

Al mismo.—Declarando plazas montadas á los Comandantes generales Subinspectores de artilleria.

Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Guillermo Escríbala pase á Inglaterra.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Nombrando Ayudante del segundo batallon del segundo regimiento al Teniente D. Manuel Otín y Mesa.

Al mismo.—Aprobando que D. Manuel Garamendi, ascendido á Capitan, continúe en el segundo regimiento ocupando una vacante de dicha clase.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo mayor antigüedad al Oficial segundo D. Baldomero Berreros y Puerto.

Filipinas.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Concediendo el pase á dichas islas con el empleo de primer Comandante al segundo D. Federico Varela y al Teniente D. Angel Coca en su mismo empleo.

Id. id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el nombramiento de Auxiliar de la Secretaria de la Subinspeccion general en favor del Teniente D. Daniel Seco.

Al mismo.—Id. id. de Comandante mayor de Brig en favor del Capitan D. José Solís.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Rafael Diaz.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eugenio Rames.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Jimenez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Venegas.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Diaz Venegas.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eugenio de Eugenio y Martinez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Félix Rabago y Neira.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á José Modesto Jimenez Tirado.

Al mismo.—Id. á María Torres y Tur.

Al mismo.—Id. á Santiago Senovilla y Rodriguez.

Al mismo.—Id. á Francisco Sandamil.

Al mismo.—Id. á Pejro Piñeiro.

Al mismo.—Id. á María Sanchez.

Id. id. Al Sr. Ministro de la Guerra y Ultramar.—Aprobando las dos pagas de tocas concedidas á Doña Olalla Nogueira y Botiquez.

Al mismo.—Id. la pensión concedida á Doña María Luisa Garcia y Marrero.

Al mismo.—Id. á Doña María Josefa de la Concepcion Aymerich y Estrada.

Al mismo.—Id. id. á Doña Lucia Canelas y Sambage.

Infanteria.

14 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Coronel D. Antonio Cebollino.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida para esta corte al Teniente D. Joaquin Pocerull.

Al mismo.—Prorogando por un mes más la comision conferida al Teniente D. Enrique Solas y Crespo.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Juan Calle y Pizarro.

Al mismo.—Aprobando la comision conferida por un mes para Elche al Capitan D. Juan Ganga y Briz.

Retirados.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al carabnero Manuel Fernandez Castillo.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta de Ajustes de este distrito el segundo Comandante D. Eduardo Otáñez y Ortiz.

Infanteria.

15 id. Al Director general.—Concediendo prótega al Capitan D. Luis de Cazares y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Miguel Bibiloni.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Antonio Mora y Carratalá.

Al mismo.—Id. Real licencia al Capitan D. Atanasio Nombela.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Gonzalez y Dominguez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafael Garcia y Liaño.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel de la Riva y Cabello.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco Gonzalez y Valle.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Bernardo Búrgos y Llamas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Eduardo de Palacio y Sanjurjo.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Agustin de la Vega y Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Salvador Freire y Calviño.

Al mismo.—Resolviendo que el primer Comandante D. Isidoro Ramirez Acha ocupe la vacante que existe en el provincial de Logroño.

Ingenieros.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo Real licencia al Subteniente de infanteria agregado D. José Soriano y Oliván.

Al mismo.—Dando de baja en la Academia de Ingenieros al alumno D. Ernesto Ruiz y Melo.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Director Subinspector de Ingenieros D. Juan Muñoz y Perez Granados.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Granada.—Concediendo retiro en la pensión de la cruz de Maria Isabel Luisa al soldado Bartolomé Lopez Espinosa.

Id. id. Al de Cataluña.—Id. id. al sargento segundo Juan Soló y Amigo.

Id. id. Al de Galicia.—Id. id. al soldado Tomás Tuñás y Santos.

Monte-pío.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Clemente Salazar y Latorre.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores, Doña Manuela, Doña Maria Ana y D. Miguel Colomer y Barberi.

Alabarderos.

16 id. Al Comandante general de Alabarderos.—Aprobando una propuesta de un empleo de sargento segundo y otro de cabo en favor de D. Pedro Perez y Garrido y D. Antonio Mosteo.

Al mismo.—Id. de cabo á favor del guardia D. Antonio Moreno y Lopez.

Al mismo.—Id. id. á favor de D. Sixto Iglesias.

Al mismo.—Id. de grado de Teniente en favor de Don Felipe Arribas y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. á D. José Toribio y Valdeon.

Al mismo.—Id. id. á D. Patricio Tamayo y Perez.

Al mismo.—Concediendo grado de Teniente á D. Lorenzo de Seras y Castillo.

Al mismo.—Id. id. á D. Francisco Huete y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. á D. Antonio Fernandez y Martinez.

Al mismo.—Id. id. á D. Melchor Martinez y Requena.

Carabineros.

Id. id. Al Inspector general.—Concediendo premio de constancia á Manuel Pulido Rozas, carabnero de la Comandancia de Murcia.

Al mismo.—Id. id. al id. Domingo Alvarez, de la de Asturias.

Administracion militar.

Id. id. Al Director general.—Aprobando quede de reemplazo en Castilla la Nueva el Oficial segundo de la isla de Cuba D. Juan Gonzalez Madrea.

Infanteria.

17 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Subteniente D. Ricardo Orellana y Albeira.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Gomez y Gallero.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Sebastian Marquez y Llodrá.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Paulino Illera y Tajadura.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Casto Poveda y Perea.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Juan Medina y Gonzalez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Tomás Estéban y Santa Maria.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Domingo Ripoll y Martin.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Eustaquio Aguilainado y Codera.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Carlos Alfonso y Martin de Chovy.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fermín Ureta y Brós.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Vital y Donaire.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Félix Cenozano y Marin.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Rafael Ripoll y Uribe.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Francisco de Alferez y Bustamante.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Bernardo Jimenez y Mensalvas.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Destinando al primer batallon Fijo al Capitan D. Mateo Blanco.

Al mismo.—Concediendo Real licencia al Capitan D. Mateo Blanco.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Manuel Montesinos.

Ingenieros.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo permiso para construir cuatro casas á Bartolomé Daxi y Montañano.

Id. id. Al de Andalucía.—Id. id. id. para construir una á D. José Atalía y Calvo.

Id. id. Al de Cataluña.—Id. id. id. á D. Antonio Puig y Rovira.

Al mismo.—Id. id. id. á D. José Santonia.

Id. id. Al Ingeniero general.—Id. la separacion de la Academia de Ingenieros al alumno D. Antonio Pinar y Zayas.

Al mismo.—Id. id. al Teniente de infanteria, alumno de dicha Academia, D. Leopoldo de Soria Santa Cruz.

Cruces.

Id. id. Al Director general de Infanteria.—Negando la cruz sencilla de San Hermenegildo á D. Emilio Ayllon y Sanz.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Declarando antigüedad en dicha cruz á D. José Albelda y Ruiz.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el regreso á la Peninsula del Teniente D. Fernando O'Mulryan.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Nombrando Comandante militar del primer departamento al Teniente Coronel D. Cayetano Espino y Rodriguez.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo retiro en la pensión de cruz de Maria Isabel Luisa al practicante D. Isidro Ortega y Alcalde.

Al mismo.—Id. id. al soldado Eugenio Aparicio y Asperero.

</

GUERRA Y MARINA.

D. Juan Nieto y Martín, primer Profesor de veterinaria, jubilado: se le reconocen 36 años, 4 meses y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

D. Vicente Quintana, portero segundo de la Dirección general de Ultramar, jubilado: se le reconocen 36 años, 4 meses y un día de servicios: se le declara el haber anual de 8.000 rs.: sueldo regulador 10.000.

FOMENTO.

D. Félix Janer, Catedrático de Medicina de la Universidad central, jubilado: se le reconocen 63 años y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 20.800 rs.: sueldo regulador 26.000.

D. Alejandro Bencochea y Labayo, Catedrático de Medicina de la facultad de Cirugía en la Universidad central, jubilado: se le reconocen 41 años, 2 meses y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 20.800 rs.: sueldo regulador 26.000.

ULTRAMAR.

D. Juan Ruiz y Roda, Magistrado de la Audiencia Chancillería de Puerto-Rico: se le reconocen 15 años, 8 meses y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 4.000 pesos: sueldo regulador 4.000.

D. Francisco Morales y Reyes, Oficial visitador de Rentas estancadas de Filipinas, jubilado: se le reconocen 25 años, 7 meses y 5 días de servicios: se le declara el haber anual de 900 ps.: sueldo regulador 1.600.

D. José Rafael de los Angeles, contador archivero de la Contaduría general de ejército y Hacienda de la isla de Cuba, jubilado: se le reconocen 36 años, 2 meses y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 720 ps.: sueldo regulador 900.

D. Francisco Hernandez y Martínez, aventajado que fué del Cuerpo de carabineros de Cuba: se le reconocen 29 años, 6 meses y 16 días de servicios: se le declara el haber anual de 872 ps.: sueldo regulador 620.

D. José Borja y Puyas, Oficial primero segundo del cuerpo de cuenta y razón de artillería del departamento de la Habana, jubilado: se le reconocen 28 años, 8 meses y 21 días de servicios: se le declara el haber anual de 483 ps.: sueldo regulador 805.

D. José Tomás Valdés, Administrador de Rentas jubilado de Santiago de Cuba: se le reconocen 38 años, 2 meses y 6 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.804 ps.: sueldo regulador 1.505.

D. Nicolás Bernabéu, Interventor cesante de la Administración general de Correos de la Habana: se le reconocen 18 años, 4 meses y 13 días de servicios: se le declara el haber anual de 333,33 ps.: sueldo regulador 2.500.

D. Pablo María Paz y Membela, Jefe de oficina de la Audiencia pretorial de la Habana: se le reconocen 24 años, 2 meses y 27 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. Vicente Mojados, Fiscal cesante de lo civil de la Audiencia Chancillería de Manila, y en la actualidad Vocal de la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales: se le reconocen 20 años, 8 meses y 8 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 ps.: sueldo regulador 4.000.

D. Antonio Codorní y Nieto, Subinspector Médico de primera clase de Filipinas, jubilado: se le reconocen 37 años, 6 meses y 20 días de servicios: se le declara el haber anual de 1.920 ps.: sueldo regulador 2.400.

D. Antonio Navarro y Sanchez, Interventor de los almacenes de la Administración y Depositaria de Rentas de Matanzas, cesante: se le reconocen 26 años, 3 meses y 20 días de servicios: se le declara el haber anual de 900 pesos: sueldo regulador 1.800.

D. Francisco Olazarrá, Tesorero general de Ejército y Hacienda de Santo Domingo, cesante: se le reconocen 29 años, un mes y 17 días de servicios: se le declara el haber anual de 750 ps.: sueldo regulador 1.500.

D. Bernardo Oller, Oficial cuarto del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico, jubilado: se le reconocen 37 años, 9 meses y 9 días de servicios: se le declara el haber anual de 410 ps.: sueldo regulador 500.

MONTE-PIO.

Doña Beatriz Montoto y Herrera, viuda de D. Diego Perez Palacios, Comandante del presidio de Valladolid. Se le declara la pensión anual de 3.500 rs.

Doña Mercedes Lorente, huérfana de D. Pedro, Oficial segundo que fué del Gobierno civil de Granada. Se le declara la pensión anual de 3.500 rs.

Doña Pilar Lopez, huérfana de D. Eusebio, Director segundo que fué de la Dirección general del Tesoro. Se le declara la pensión anual de 7.000 rs.

Doña Cándida Blanco, huérfana de D. Asadio, Teniente que fué de Carabineros. Se le declara la pensión anual de 1.500 rs.

Doña Dámasa y Doña Sabina Sandi, huérfanas de D. Bernardo, Juez de primera instancia de Llanes. Se le declara la pensión anual de 2.200 rs.

Doña María Catalina de Zúñiga, viuda de D. Pedro Lopez de Segovia, Alcalde del crimen que fué de la Audiencia de Méjico. Se le declara la pensión anual de 4.000 pesos.

Doña Magdalena Simon, viuda de D. Antonio Bistol, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés. Se le declara la pensión anual de 3.500 rs.

Doña María de los Dolores Reig, huérfana de D. Fernando, Alcalde mayor que fué de Constantina. Se le declara la pensión anual de 2.200 rs.

Doña Luisa Pallás, viuda de D. Felipe Aguado, Juez de primera instancia que fué del partido de Villa (Lerida). Se le declara la pensión anual de 3.000 rs.

Doña Dolores Sanz, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de la Aduana de Guetaria. Se le declara la pensión anual de 1.250 rs.

Doña Amalia de Burgos, huérfana del Excmo. Sr. Don Javier, Ministro que fué de Gobernación y Hacienda, y viuda de D. Andrés Perez del Pulgar, Oficial que fué del Consejo de Estado. Se le declara la pensión anual de 4.000 rs.

Doña Luisa Rentero y Soriano, viuda de D. José Gomez Diaz, empleado que fué de Correos. Se le declara la pensión anual de 2.700 rs.

Doña María García Robés, viuda de D. Juan Piñero, Administrador principal que fué de Rentas de la provincia de Oviedo. Se le declara la pensión anual de 3.500 rs.

Doña Concepción de Bauce y Verges, hija de D. José Domingo, Oficial primero que fué de la Contaduría de Propios de la provincia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión anual de 2.000 rs.

Doña Francisca de Paula Soto, viuda de D. José María Villanueva, Administrador de Fincas del Estado. Se le declara la pensión anual de 3.300 rs.

Doña Juana de Muro y Sanchez, huérfana de D. Simón, Interventor que fué de los Derechos de puertas de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión anual de 2.500 rs.

Doña Matilde Jimenez, viuda de D. Francisco Martínez Robles, Catedrático que fué de Agricultura del Real Botánico. Se le declara la pensión anual de 3.000 rs.

Doña Amalia y D. Ricardo Moreno, huérfanos de Don Antonio, Ministro que fué del Tribunal de Guerra y Marina. Se les declara la pensión anual de 4.200 rs.

Doña María Antonia y Doña Escolástica Tabera y Valera, huérfanas de D. Ramon, Fiel que fué de la Contribución de Consumos de Alicante. Se les concede la pensión anual de 1.500 rs.

Doña María Casilda Lezo y Garro, viuda de D. Carlos Francisco de la Cruz Lopez, Marqués de Valdegama, Jefe político que fué de Santander. Se le declara la pensión anual de 6.000 rs.

Doña Margarita Gonzalez Mendoza, viuda de D. Antonio Lopez Canota, Interventor que fué de la Aduana de Matanzas. Se le declara la pensión anual de 425 ps.

Doña Gregoria Ruiz, viuda de D. Cristóbal Fernandez Vallejo, Administrador que fué de Rentas de Sal de esta corte. Se le declara la pensión anual de 3.000 rs.

Doña María Toro, viuda de D. Juan Estar, Oficial undécimo de Hacienda pública y Administrador que fué de Talavera la Real. Se le declara la pensión anual de 750 reales.

Doña María Felicitas Villaseca, viuda de D. Dionisio Delgado, Oficial primero que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión anual de 2.000 rs.

Doña Antonia Astorga, viuda de D. Fernando Valentin Moreno, Depositario de granos y pólvora que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la pensión anual de 1.000 rs.

Doña Dolores Baranco y Doña Eladia Bermudez, viuda y huérfana de D. Pascual Bermudez, Oficial primero que fué del Gobierno civil de Cádiz. Se les declara la pensión de 2.500 rs.

Doña María de la Concepción Fuentes y sus hijas políticas, viuda la primera y huérfanas las otras de Don Francisco Salazar, Oficial segundo que fué de la Aduana de Cartagena. Se les declara la pensión anual de 4.500 rs.

Obras públicas. Se la declara la pensión anual de 42.000 reales.

Doña Laura Pardo, huérfana de D. Ramon, Subdirector primero que fué de contribuciones. Se le declara con derecho a la pensión anual de 10.000 rs.

Doña Antonia Fernandez Aguiro, viuda de D. Gabriel Escosura y Hevia, Magistrado que ha sido de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara la pensión anual de 5.000 rs.

Doña Rosario Benitez y Marin, viuda de D. Pedro Joaquín Sanchez, Contador de Hacienda pública de la provincia de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión anual de 5.000 rs.

Doña Agueda Rubio, viuda de D. Paulino del Arrenal, Interventor de los Derechos de puertas de Leon. Se le declara la pensión anual de 4.500 rs.

Doña Ana María Montemayor, viuda de D. Joaquín Torreblanca, Magistrado de la Audiencia de Barcelona. Se le declara la pensión anual de 5.000 rs.

Doña Loranza García Tudela, huérfana de D. Antonio, Oficial de Rentas de Badajoz. Se le declara la pensión anual de 4.500 rs.

Doña Dolores Vila y Poveda, viuda de D. José Villalta y Mellado, Oficial que fué de Correos. Se le declara la pensión anual de 2.200 rs.

Doña Concepción y Doña Micaela Moros y Mercembell, huérfanas de D. Bonifacio, Ministro que fué de la Audiencia de Mallorca. Se le declara la pensión anual de 5.000 reales.

MEZASAS DE SUPERVIVENCIA.

D. Rodrigo Lainez Martínez Talero, huérfano de Don Antonio, Ingeniero de montes. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 42.000 rs.

Doña Nicolasa Fernandez, viuda de D. Diego Dupuy, empleado en la Dirección del Crédito público. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 3.600 rs.

Doña Josefa Sanchez, viuda de D. Ramon Mendoza, Maestro mayor de afinos del establecimiento de las minas de Riotinto. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 5.000 rs.

Doña Francisca María Muñoz, viuda de D. Francisco Rojano, dependiente del Resguardo especial de sales de la provincia de Córdoba. Se le declaran dos mesadas al respecto de 2.920 rs.

Doña Inés Anton Arranz, viuda de D. Manuel Martínez, Administrador que fué del portazgo de Fromista. Se le declaran dos mesadas al respecto del haber diario de 18 rs.

Doña Josefa Brú, viuda de D. José Herrera, aforador de la Contribución de consumos de Cádiz. Se le declaran dos mesadas al respecto de 6.000 rs.

Doña Micaela del Sagrario Sanchez, viuda de D. Plácido Cañizares, Ayudante oficial de las minas de Almadén. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.000 rs.

Doña María Folh, viuda de D. Domingo Ferrant, dependiente cesante del resguardo. Se le declaran dos mesadas al respecto del haber mensual de 90 rs.

Doña Josefa Marquez, viuda de D. Manuel Fernandez, dependiente cesante que ha sido del Resguardo de rentas de esta provincia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.095 rs.

Doña Teresa Sobrevilla, viuda de D. Manuel Arenas, dependiente jubilado del Resguardo de la provincia de Burgos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.095 reales.

Doña Victoriana Ruiz, viuda de D. Antonio García Saenz, mozo de oficio de la escuela especial de Ingenieros de minas. Se le declaran dos mesadas al respecto de 3.000 rs.

SECUESTROS.

Doña María de los Angeles Cardona, viuda de Don Francisco Gonzalez, encargado que fué del guarda-ropa de los hijos del ex-Infante D. Carlos. Se le declara la pensión anual de 2.700 rs.

EXCLAUSTRADOS.

D. José Joaquín Granados, presbítero del convento de mercenarios calzados de Cádiz, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Juan Muñoz y Galiano, presbítero del monasterio de San Jerónimo de esta corte, con 5 y 6 rs.

D. Antonio Flores, presbítero secularizado del convento de San Francisco de Bujalance, su heredera Doña Francisca Madrid, con 5 y 6 rs.

D. Joaquín María Martínez, presbítero capuchino de Danto. Se le rehabilita en la pensión de 5 rs.

D. Nicomedes Fraile y Catalina, monje del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Simón de Castro, presbítero del convento de padres capuchinos de la Paciencia de Madrid. Se le rehabilita en la pensión de 5 rs.

D. Manuel Fernandez Pariente, presbítero franciscano observante de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Alejandro Plaza y Urquiza, presbítero del convento de San Andrés de Espinareda, provincia de Leon, orden de Benedictinos, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco de Paula Gomez, presbítero franciscano del convento de la Encarnación de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Antonio Medio y Biestra, presbítero del monasterio de benedictinos de San Pedro de Gardeña, con 6 rs.

D. Antonio Guedes Martín, presbítero franciscano del convento de la ciudad de Telde, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Cayetano Simó y Martí, presbítero capuchino del convento de Jativa, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Cabanes, presbítero exclaustrado del convento de dominicos de Madrid. Se le rehabilita en la pensión de 5 rs.

D. Manuel Fernandez Pariente, presbítero franciscano observante de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Alejandro Plaza y Urquiza, presbítero del convento de San Andrés de Espinareda, provincia de Leon, orden de Benedictinos, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco de Paula Gomez, presbítero franciscano del convento de la Encarnación de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Antonio Medio y Biestra, presbítero del monasterio de benedictinos de San Pedro de Gardeña, con 6 rs.

D. Antonio Guedes Martín, presbítero franciscano del convento de la ciudad de Telde, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Cayetano Simó y Martí, presbítero capuchino del convento de Jativa, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Cabanes, presbítero exclaustrado del convento de dominicos de Madrid. Se le rehabilita en la pensión de 5 rs.

D. Manuel Fernandez Pariente, presbítero franciscano observante de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Alejandro Plaza y Urquiza, presbítero del convento de San Andrés de Espinareda, provincia de Leon, orden de Benedictinos, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Francisco de Paula Gomez, presbítero franciscano del convento de la Encarnación de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Antonio Medio y Biestra, presbítero del monasterio de benedictinos de San Pedro de Gardeña, con 6 rs.

D. Antonio Guedes Martín, presbítero franciscano del convento de la ciudad de Telde, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. Cayetano Simó y Martí, presbítero capuchino del convento de Jativa, con 5, 4, 5 y 6 rs.

D. José Cabanes, presbítero exclaustrado del convento de dominicos de Madrid. Se le rehabilita en la pensión de 5 rs.

D. Manuel Fernandez Pariente, presbítero franciscano observante de Montilla, con 5, 4, 5 y 6 rs.

1563 D. José María Iguera, corista del convento de Jerez de la Frontera, con 3 rs.

1564 D. José Cobo Nuñez, corista del Orden de hospitalarios de San Juan de Dios deartos, con 3 rs.

1565 D. Serafin Arbiuxche, lego del convento de agustinos descalzos de Maqueda, con 3 rs.

1566 D. Vicente Bayxanli Alhors, lego del convento de mercenarios de Valencia, con 3 rs.

1567 D. Francisco Gutierrez y Ramos, lego del convento de San Francisco de Aljaba, con 3 rs.

1568 D. Lorenzo García Vera, corista franciscano del convento de San Antonio de Sevilla, con 3 rs.

1569 D. Idefonso Muñoz Rus, corista del convento de Nuestra Señora de las Mercedes, extramuros de Córdoba, con 3 rs.

1571 D. Francisco Rubio Loreto, corista del convento de Nuestra Señora de las Flores, franciscano observante de Alora, con 3 rs.

1572 D. Manuel Sotelo y Perez, corista del convento de capuchinos de Antequera, con 3 rs.

1573 D. Juan de Vega Castañeda, lego del convento de franciscanos observantes de Sevilla, con 3 rs.

1575 D. Saturnino Byron y Pedrosa, corista del convento de San Salvador de Oña, Orden de San Benito, con 3 rs.

1576 D. Matías Lopez, corista del convento franciscanos descalzos de Lucena, con 3 rs.

1577 D. Antonio Lacamaza y Morales, lego capuchino de Zaragoza, con 3 rs.

1578 D. Pedro Rivera Muñoz, corista del convento de trinitarios de Málaga, con 3 rs.

1579 D. Diego Ponce y Ponce, corista del convento de Madre de Dios de Valverde de Leganés, con 3 rs.

1580 D. Juan Sierra y Sanchez, lego del convento de San Juan de Dios de Arcos de la Frontera, con 3 rs.

1582 D. Antonio Zólo y Padilla, lego del convento de franciscanos descalzos de Lapa, con 3 rs.

1583 D. Francisco Sierra y Sanchez, corista del convento de agustinos calzados de Cádiz, con 3 rs.

1584 D. José Manuel Lopez, corista del convento de San Francisco de Aviles, con 3 rs.

1585 D. Antonio Gonzalez de San Villas, corista del Orden de San Francisco de Bribiesca, con 3 rs.

1587 D. Bernardo Azumendi, lego del convento de capuchinos de Arzeiza, con 3 rs.

1588 D. Manuel Alvaro Rodriguez, corista del convento de agustinos recoletos de Toledo, con 3 rs.

1590 D. Antonio Navarro, corista franciscano angolino del convento de Nuestra Señora de los Angeles de Hornachuelos, con 3 rs.

1591 D. Sandalio Francisco Porcel y Zafra, corista carmelita calzado de Granada, con 3 rs.

1592 D. Idefonso de Torres, corista del convento de San Juan Bautista de Ujijar, con 3 rs.

1593 D. Faustino Matute Lacalle, lego benedictino de San Millán de la Cogulla, con 3 rs.

1594 D. José de Vera, corista del Orden de San Jerónimo del convento de Nuestra Señora de Gracia de Carmona, con 3 rs.

1595 D. José de Vega y Olmo, lego mercenario calzado del convento de Eñija, con 3 rs.

1596 D. Juan de Tejada y Terranan, corista del convento de Nuestra Señora de Canosano, extramuros de la villa de Olvera, Orden de San Francisco, con 3 rs.

1597 D. Manuel Rodriguez y Rodriguez, corista angolino de San Francisco en el convento de la villa de Aljara con 3 rs.

1598 D. José García Suarez, lego del convento de mercenarios de Sevilla, con 3 rs.

1599 D. José Gonzalez Leon, lego del convento de Constantina, Orden de San Juan de Dios, con 3 rs.

1600 D. Francisco Gonzalez Alonso, corista del convento de Osuna, Orden de franciscanos observantes, con 3 rs.

1601 D. Juan María García Hidalgo, corista carmelita descalzo del convento de San Cayetano de Córdoba, con 3 rs.

1602 D. Rafael de la Torre Delgado, corista profeso del Orden de carmelitas calzados del convento de Granada, con 3 rs.

1603 D. Manuel Cabrera y Pades, corista del convento de San Agustín de Jerez de la Frontera, con 3 rs.

1604 D. José Ortiz y García, corista del convento de capuchinos de Menorca, con 3 rs.

1605 D. Melchor Perez y Herrera, lego del convento de San Sebastian, extramuros de Valencia, Orden de minimos, con 3 rs.

1606 D. Rafael Pont y Vidal, corista del convento de San Francisco de Valencia, con 3 rs.

1609 D. Fernando Martín de Leon, corista franciscano descalzo del convento de Fuenalvidia, con 3 rs.

1610 D. Simón Manrique de Lara, corista del convento de trinitarios calzados de Madrid, con 3 rs.

1611 D. Luis Ochoa y Fries, corista del convento de franciscanos descalzos de Lillo, con 3 rs.

1612 D. José Tromoyeres y Monge, corista del convento de minimos, extramuros de Valencia, con 3 rs.

1613 D. Antonio Arrabal, lego del convento de San Francisco de Espesa, con 3 rs.

1615 D. Ramon Corregidor, corista del convento de Santo Tomas de esta corte, con 3 rs.

1616 D. Luis Espino, corista del convento de franciscanos de Telde, con 3 rs.

1617 D. Antonio Espinach, corista del convento de mercenarios de Tarragona, con 3 rs.

examen de legislación de Aduanas y práctica de reconocimientos.

Madrid 15 de Julio de 1862.—El Secretario, Tomás Bordallo.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Por acuerdo de la Junta, fecha 11 de Noviembre de 1861, se han constituido en la Caja general de Depósitos 36.059 rs. 85 céntos. en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100 y metálico, por término de un año, a favor de los herederos de D. José Obiata, los cuales proceden de la fianza prestada por éste en valores reales en la Tesorería principal de Rentas de esta corte, con fecha 9 de Enero de 1791, como Administrador de Estancadas de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.

Y no habiéndose podido entregar dicha suma a los interesados por haberse extraviado la carta de pago expedida en la citada fecha y cuya justificación ha tenido lugar por los mismos en estas oficinas, se avisa al público para que si dicho documento fuese habido, se presente en este departamento para su cancelación.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Heredia.—V. B.—J. Sierra.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda de 8 de Agosto de 1854 se mandaron abonar 9.236 rs. 28 mrs. en Deuda del 3 por 100 diferido, líquido del importe de 518 ps. 4 reales que en 1810 vinieron de América en el navío San Leandro de cuenta y riesgo de D. Manuel Pablo Angulo, y que ocupó la Junta de Gobierno de Cádiz, y no habiéndose presentado los conocimientos de embarque se han mandado depositar dichos valores por término de un año, que vencerá en 3 de Julio de 1862.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho a dicho crédito acuda a deducirlo dentro del plazo citado.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Heredia.—V. B.—J. Sierra.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 3 de Enero de 1862 se ha mandado el abono en Deuda diferida, previo el depósito por un año de falta del conocimiento, de rs. vn. 5.100 en Deuda diferida del 3 por 100 a favor de Doña Victoria Martín, heredera de D. Alvaro Jimenez Basurto por el valor de la mitad de cuatro zircones de añil con 400 libras, embarcados en la corbeta Irri, su Maestro D. Ramon Morrieta, de cuenta y riesgo del citado Basurto y de D. Miguel Anton Bezares, cuyo buque fué apresado por los ingleses en el año de 1804.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho a dicho crédito pueda intentar su reclamación en el término indicado, que vence en 28 de Diciembre de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Heredia.—V. B.—J. Sierra.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 26 de Noviembre de 1861 se han mandado abonar en Deuda diferida, previo el depósito por un año desde la fecha de la declaración de extravío por falta del conocimiento, de reales vellón 19.385 rs. 40 céntos. a favor de los sucesores de Estéban Bohl é hiji, precedentes de 16 quintales de algodón peso bruto, que embarcó en la corbeta Santa Ana, alias La Conformidad, su Maestre D. Buenaventura Llanas, de cuenta y riesgo de dicha Sociedad y de nueve fanegas, 77 libras caca, embarcadas en dicho buque y de la propia cuenta y riesgo, habiendo sido apresado por los ingleses dicho buque en su viaje de América en los años de 1804 y 1805.

Lo que se anuncia al público para que cualquiera persona que se crea con mejor derecho pueda intentar su reclamación en el término indicado, que vence en 12 de Setiembre de 1862.

Madrid 30 de Junio de 1862.—Angel F. de Heredia.—V. B.—J. Sierra.

Junta de la

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Mayo de este año.

Table with columns for PROVINCIAS, MEDIDA Y PESO DE CASTILLA, and REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. It lists prices for various goods like wheat, oil, and meat across different provinces.

Summary table for TRIGO and CEBADA, showing prices per fanega and per hectoliter for different localities like Villalva and Pravia.

Madrid 15 de Julio de 1862.—El Director general interino de Agricultura, Industria y Comercio, Tomás de Ibarrola.

Administracion del Correo central.

Desde el día de mañana y durante la permanencia de SS. MM. en San Ildefonso, se establecen dos expediciones...

La correspondencia para el expresado Sitio deberá depositarse en los buzones de la población a las horas señaladas...

Madrid 20 de Julio de 1862.—El Administrador, Estéban Moreno Lopez.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

El día 18 de Agosto del presente año de 1862, á la una de su tarde, se celebró en pliegos cerrados en el local que el Consejo celebra sus sesiones...

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Modelo que se cita.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio de 1862 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio...

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Tarraus, dotada con 400 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba...

Los aspirantes que á la cualidad de ser mayores de 25 años reúnan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes...

Gerona 26 de Junio de 1862.—José de Urbiztondo. 3490

Gobierno de la provincia de Barcelona.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Santa Perpétua de Moguda, dotada con 3.000 reales anuales...

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha Corporación dentro del término de un mes...

Barcelona 26 de Junio de 1862.—Ignacio Llasera. 3522

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albúscich, dotada con 3.000 rs. anuales...

Los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes á dicha Corporación dentro de un mes...

Valencia 30 de Junio de 1862.—Peralta. 3540

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

D. Félix Cantin, Abogado de los Tribunales nacionales, Consejero provincial y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador para la formación del expediente que prescribe el art. 5.º del reglamento para la orden civil de Beneficencia...

Hago saber que en virtud de dicha comisión, estoy instruyendo el correspondiente á justificar si los servicios prestados por D. Leon Alonso Colmenares, Contador de la fábrica de pólvora de Villafeliche, con motivo del siniestro ocurrido en la misma el día 23 de Julio de 1861, le hacen acreedor á ser propuesto al Gobierno de S. M. para su ingreso en la orden civil de Beneficencia...

Zaragoza 23 de Junio de 1862.—Félix Cantin.—Por su mandado, José García. 3444

Arzobispado de Burgos.

Fernando, por la divina misericordia, del título de Santa María de la Paz de la S. R. I. Presbítero Cardenal de la Puente, Arzobispo de Burgos &c. &c.

Hacemos saber que hallándose vacante en nuestro Arzobispado los curatos que á continuación se expresan, erigidos como propios conforme á lo dispuesto en el último Concordato, cesando el privilegio de patronato de que antes gozaban, hemos resuelto celebrar concurso para la provisión de ellos, según la forma prescrita en el Santo Concilio de Trento...

Curatos de segundo ascenso. Quintanilla de San García. De primer ascenso. Valbuena de Riopisuerga. De entrada. Argomedo—Canales de la Sierra, San Cristóbal.—Fresneda de la Sierra—Loma de Monja.—Malatja.—Quintana de los Prados.—Sanjo Domingo de Silos.—Torre.—Villalcantid.

Rurales de primera clase.

Hormiguera.—Loma Somera.—Rupelo.—Tobera. Rurales de segunda clase. Arlanza.—Barrio de San Quirce.—Barrionuevo.—Báso o nes de Ebro.—Corvía.—Genciveros.—Guerra de Valdebarzanedo.—Fuencaliente de Puerta.—Hornedo.—Hoyos de Valdeprado.—Leciñana de Tobalina.—Mahave, Santa María.—Moral (El).—Pelilla.—Ponilla de Arlanza.—Puentes del Valle (La).—Quintana del Tor.—Quintana María.—San Cebrían de Buenamadre.—Torretores del Enebral.—Villaseco.—Villademiro, Santa Juliana.—Villafra de Losa.—Villamóricio.

Los ejercicios de oposición se harán con arreglo al método establecido por el Sr. Benedicto XIV en su Bula que empieza Cum illud, á saber: una plática en castellano sobre el Evangelio á punto del Catecismo de San Pio V que fuere señalado, y contestar también por escrito y en latín á las preguntas de moral que el Sínoho hiciera; además de estas preguntas de moral se hará á la vez otra de Teología dogmática á la cual se podrá ó no contestar por los opositores, pero en su caso aumentará el mérito de los que la satisfagan, concediéndose para cada ejercicio el tiempo de cuatro á cinco horas.

Los que quieran mostrarse opositores comparecerán por sí ó por medio de Procurador en nuestra Secretaría de Cámara, durante el improrrogable término de 60 días, contados desde la fecha de este edicto, y deberán presentar la correspondiente solicitud que exprese su actual residencia, acompañando su fe de bautismo, legalizada en forma, los títulos de ordenes y demás documentos por los que acrediten las cualidades, méritos literarios y cargos que cada uno hubiere desempeñado: los de ordenes diócesanos presentarán además las testimoniales de buena vida y costumbres, y vocación al estado eclesiástico, dadas por sus respectivos Prelados, con advertencia de que pasado dicho tiempo no se recibirán de manera alguna los expresados documentos, debiendo procederse á los actos de oposición en los días 29 y 30 del próximo mes de Agosto.

Terminados los ejercicios, y calificadas por los Examinadores sinodales, propondremos á S. M. los sujetos que juzgáremos más idóneos para el desempeño del ministerio parroquial, entendiéndose que los provistos han de estar al resultado de la nueva demarcación y clasificación de parroquias que se hiciera canónicamente con arreglo al último Concordato.

Dado en nuestro Palacio arzobispal de Burgos el día 28 de Junio de 1862.—Fernando, Cardenal de la Puente, Arzobispo de Burgos.—Por mandado de S. Ems. Rna. el Cardenal Arzobispo mi señor, Dr. Félix Martínez, Canónigo Secretario. 3750

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Antonio Maestro y Requena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital &c.

Hago saber que con arreglo á lo acordado por dicha Corporación competentemente autorizada para ello, se abre concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto de la publicación del presente en la Gaceta del Gobierno; en cuyo término presentarán los aspirantes sus peticiones en la Secretaría del municipio, acompañadas del título de Arquitecto y de certificación de buena conducta, dada por los Alcaldes de los pueblos del domicilio de aquellos, como también de los servicios que fengan prestados.

El acto de oposición se celebrará en los estrados de las Casas Capitulares, con arreglo al programa que queda de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación municipal, y los trabajos se someterán á la censura de la Academia nacional de San Fernando.

El nombramiento de Arquitecto se hará por el Excmo. Ayuntamiento, con mérito al resultado de la oposición.

Al destino expresado de Arquitecto se asigna la dotación de 40.000 rs. anuales, pagada del fondo de propios por mesadas vencidas, y á la de 6.000 rs. por separado y en los mismos términos para gastos de delineación, escritorio y útiles y para cualquiera otro extraordinario de levantamiento de planos y demás trabajos de su cometido.

El Arquitecto de ciudad tendrá la obligación de prestar su diligencia en el desempeño de sus deberes, y en el cumplimiento de los derechos que le correspondan en las leyes, reglamentos y disposiciones de administración municipal superior y local, y en que esté interesado el vecindario de Granada.

Lo que se hace notorio por medio del presente para conocimiento de los aspirantes.

Granada 23 de Junio de 1862.—Antonio Maestro.—José María Lillo, Secretario. 3487

Alcaldía constitucional de Casas de Millar.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de es-

Caja de Ahorros de Madrid.

Estrabo de las operaciones verificadas el domingo 20 de Julio de 1862.

Table with columns for INGRESOS and REINTEGROS, showing financial data for the savings bank.

INGRESOS.

Table showing income details for the savings bank, including Plazuela de las Descalzas and Calle de la Redondilla.

REINTEGROS.

Table showing reimbursement details for the savings bank, including Plazuela de las Descalzas.

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal,

le pueblo desde el 10 de Agosto de este año en adelante. Su dotación por asistencia á pobres, reconocimiento de mozos para las quintas, vacuna de viruelas en las estaciones prevenidas y casos fortuitos que deben ser de oficio, ha de ser de 3.000 rs. pagados por trimestres del fondo de propios, y además las iguales convencionales que se contratase con estos vecinos según sus probabilidades.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de Ayuntamiento en el término de 30 días desde su anuncio en el Boletín oficial y Gaceta.

Casas de Millar 7 de Junio de 1862.—El Alcalde, Santos Torrejon. 3516

**Alcaldía constitucional de la villa de Paterna.**  
D. Antonio García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el expediente formado para la separación al público de la corporación Juan José Abio, se halla vacante dicha plaza, dotada con 3.200 reales vn. pagados del fondo municipal.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que la ley exige dirigirán sus solicitudes á la Secretaría antedicha en el término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia.

Dado, sellado y firmado en Paterna á 24 de Junio de 1862.—E. A. C., Antonio García.—Por su mandado, Mariano Cano, Secretario interino. 3518-2

**Alcaldía constitucional de Villa del Río.**  
D. Juan de Dios González, Alcalde constitucional de esta Villa del Río.

Hago saber que habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Cuerpo municipal, dotada con el sueldo anual de 4.400 rs. pagados de los fondos municipales, se anuncia al público para que los aspirantes á ella que reúnan la aptitud necesaria, dirijan sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, terminado el cual se procederá dicha plaza con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Villa del Río 10 de Julio de 1862.—Juan de Dios González.—Por su mandado, Franco Cerezo, Secretario interino. 3807-2

**Alcaldía constitucional de Torreglellas.**  
Se halla vacante la plaza de Médico titular del círculo que compone este pueblo y los agregados Caballar, Cubillo, Otones, La Cuesta y sus barrios, partido y provincia de Segovia. Su dotación consiste en 6.000 rs. pagados trimestralmente de los fondos municipales por asistencia de pobres y casos de oficio, quedando libre y convencional con el Facultativo la asistencia de los vecinos acomodados. Su provisión á los 15 días después de insertarse este anuncio en el Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al Sr. Gobernador de la provincia.

Torreglellas 16 de Julio de 1862.—El Alcalde, Miguel Racinas. 3847

**Junta administradora y de ventas de la extinguida comunidad de Ternel.**  
La Junta ha acordado se proceda en pública licitación á la venta de un trozo de terreno perteneciente á la Párdina de Torralba, cuyo remate deberá tener efecto el día 14 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, ante mi presidencia y la del Alcalde del pueblo de Camañas, manifestándose á continuación la circunstancia de la finca que se enajena, que es como sigue:

Un trozo de Párdina consistente en terreno poblado de encina en mata. Consta de 135 yugadas de 6.400 varas castellanas, equivalentes á 60 hectáreas, 38 áreas y 46 centiáreas. Linda al N. con términos de Torremocha y Camañas, al E. con el de Camañas, al S. con dehesa de la misma Párdina perteneciente á D. Eusebio Ponz, y al O. con término de Torremocha. Ha sido valorada en 22.950 reales vn.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, advirtiéndole que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Escribanía de Don Tomás Serano para los que gusten enterarse de él.  
Ternel 14 de Julio de 1862.—El Gobernador, Presidente, Antonio Cuervo. 3835

**Audiencia Territorial de Barcelona.**  
Se halla vacante una plaza de alguacil en el Juzgado de primera instancia de Manresa, de esta provincia, la cual con arreglo á las disposiciones vigentes se ha de proveer en un licenciado del ejército que haya servido con buena nota.

Lo que se ordena del Excmo. Sr. Regente se anuncia al público á fin de que los aspirantes en quienes concurren dichas circunstancias presenten dentro del término de 40 días sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este superior Tribunal.  
Barcelona 23 de Junio de 1862.—Pedro Riera y Rovis, Secretario. 3483

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**  
Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Eduardo Galindo (ó sus herederos), Inspector primero que fué de fincas del Estado de la provincia de Castellón, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1849; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós. 3415-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Benito Antonio García Molilla (ó sus herederos), Contador que fué del extinguido Tribunal de la Inquisición de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondientes á los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1849; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós. 3415-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Mateo Rivero (ó sus herederos), Tesorero que fué de la provincia de Málaga en el año de 1838, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondientes al año de 1838; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós. 3474-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. José Canyellas (ó sus herederos), Colector que fué de la provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de caudales correspondientes al año de 1848; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós. 3476-2

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. señor Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Agustín Cifré (ó sus herederos), Capitán de caballería que fué de la Milicia honrada de Valencia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas de caudales del año de 1810; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 25 de Junio de 1862.—José Fullós. 3477-2

Juzgado de Paz de las afueras al Mediodía de Madrid.—Queda sin efecto la subasta de la casa, baldosa y ladrillo que estaba anunciada para el miércoles 23 del corriente, en atención á haberse hecho por parte del deudor el pago real al acreedor del principal y costas reclamado.  
Lo que se ordena de S. S. se anuncia al público á los efectos consiguientes.  
Madrid 21 de Julio de 1862.—El Secretario del Juzgado de Paz del Mediodía, Joaquín Estrada. 3842

D. Pedro Saenz de Rusio, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á los acreedores que á su defunción dejó Jerónimo Condado, vecino que fué de Butrera, para que comparezcan en este Juzgado á fin de nombrar síndicos en la junta general decretada para el día 30 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiental del mismo; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.  
Dado en Villarcayo á 5 de Julio de 1862.—Pedro Saenz de Rusio.—Por su mandado, Tirso de Pereda. 3830

El Licenciado D. Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.  
Hago saber que el día 4.º de Agosto próximo, desde las ocho de la mañana hasta las dos de su tarde, se venden por este Juzgado entre otros muebles y efectos procedentes del concurso de D. Agustín Matos, de esta vecindad, 650 arrobas de lana blanca en sacos, apacada cada una en 403 rs. vn., la cual se encuentra depositada en el lavadero del Barrueco, próximo al pueblo de Malpartida de Cáceres.  
Lo que se anuncia para la inteligencia del público.  
Cáceres 13 de Julio de 1862.—Felipe Granados.—El actuario, Bernardo Lopez. 3831

D. José Ramírez Cárdenas, Juez de primera instancia de la capital y de Hacienda de la provincia.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perez Suarez, vecino del Sábago, para que en el término de 30 días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar su inquisitiva en causa que se le sigue por aprehensión de dos caballerías con dos cargas de paja, y dentro de ella cuatro bultos de generos de ilícito comercio; aprehendido que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Huelva 20 de Junio de 1862.—José María Cárdenas.—Por mandado de S. S., Licenciado, José Ramirez de Guerra. 3436

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido de la Carolina, que de ser así y de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascripto Escribano da fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez, como de edad de unos 43 á 50 años, estatura corta, color bruno, recio de cuerpo, nariz regular, pelo cano, vestido con pantalón de paño rojo y de oficio portador, contra el que se sigue

causa criminal en este Juzgado sobre hurto de llaves de las puertas principales de casa de la ciudad de Batién, ejecutado desde el 21 al 26 de Marzo último, para que se presente en mi Juzgado ó en el cárcel pública del mismo dentro del término de 30 días, que se contarán desde la inserción de este edicto á defender de los cargos que contra el resultan en dicha causa; y si así lo hiciera se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se le declara rebelde y contumaz, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en la Carolina á 19 de Junio de 1862.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de su señoría, Tomás Hernandez. 3494

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.  
Por el presente pongo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Martín Lagier y Pomares, natural de Santa Pola, de esta vecindad, hijo de Ramon y de Teresa, de 29 años de edad, casado con Ramona Ibañez, con dos hijos, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra él sobre homicidio de Rafael Pastor; pues si se presenta será oído, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Alicante á 28 de Junio de 1862.—Antonio Alix.—Por su mandado, Tomás Antonio Herrero. 3495

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escribano da fe.  
Por el presente cito y emplazo á Pascual Oquendo y Joaquín García, vecinos de Alustante, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia que la recado por el Tribunal superior en la causa criminal que se les ha seguido por amenazas de muerte á D. Pascual Camborero; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Colmenar Viejo 26 de Junio de 1862.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozales. 3496

D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.  
En virtud del presente se cita y emplaza á todos los interesados que han litigado en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, sobre liquidación y adjudicación de los bienes que componen el patronato fundado por D. Cristóbal Muñoz de Salazar y agregaciones hechas por su hijo D. Juan Vazquez de Salazar, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á la Excmo. Audiencia de este territorio por medio de Procurador de ella, con poder bastante, á usar del derecho que se crean asistidos en los referidos autos, los que se remiten á dicha Superioridad en virtud de apelación interpuesta por alguna de las partes de la sentencia definitiva dictada en ellos; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Granada á 18 de Junio de 1862.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., P. D. José Fuensalda. 3497

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragón y Magistrado de la Audiencia Territorial en dicho distrito.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado Pedro Rodriguez Felix, natural de Santa María de Baldin, provincia de Orense, y soldado que fué del regimiento infantería del Infante, núm. 5, que falleció en el hospital militar de esta plaza en 3 de Febrero del corriente año, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Tribunal y expediente de testamentaría, formado en su razón, que si así lo hicieren se les oír y hará justicia, y de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándose el perjuicio consiguiente.  
Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1862.—Manuel Rioja.—Por mandado S. S., Joaquín Labrador. 3499

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robolas, é injuriándose el paradero de José Aquilino Escaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado, cerrejero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Alenza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la preticada de una diligencia acordada en causa que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Cádiz 20 de Junio de 1862.—Pedro Pilon.—Ldo. Ramon M. Pardillo. 3524

D. Carlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.  
Por el presente se grito edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fideicomiso por muerte de D. Antonio Poñós, Capitán que fué del regimiento infantería del Príncipe, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en el término de dos meses; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente de abintestado el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.  
Coruña 21 de Junio de 1862.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez. 3513

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se cita por medio del presente á Pascual Latorre y Pastor, que reside hace unos 40 años en esta corte, ignorándose en que calle ni la ocupación que tenía, como también si continúa residiendo en ella, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente comparezca personalmente en el referido Juzgado y Escribanía vacante, conobjeto de hacerle saber un exhorto del Juzgado de Luena, procedente del expediente de abintestado de D. Vicente Latorre y Pastor, presbítero, natural y vecino que fué de Allera, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
3545

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.  
Por el presente hago saber á los que se crean herederos de Manuel de Dios Ayuda y Ruano, que falleció en esta ciudad estando demente el día 1.º de Febrero de 1854 se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten su parentesco dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que no obstante haberse librado los primeros edictos que la ley previene no se ha presentado hasta hoy heredero alguno.  
Dado en Córdoba á 28 de Junio de 1862.—Feliciano Laveron.—De orden de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 3544

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robolas, é injuriándose el paradero de José Aquilino Escaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado, cerrejero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Alenza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la preticada de una diligencia acordada en causa que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Cádiz 20 de Junio de 1862.—Pedro Pilon.—Ldo. Ramon M. Pardillo. 3524

causa criminal en este Juzgado sobre hurto de llaves de las puertas principales de casa de la ciudad de Batién, ejecutado desde el 21 al 26 de Marzo último, para que se presente en mi Juzgado ó en el cárcel pública del mismo dentro del término de 30 días, que se contarán desde la inserción de este edicto á defender de los cargos que contra el resultan en dicha causa; y si así lo hiciera se le oír y guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo se le declara rebelde y contumaz, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en la Carolina á 19 de Junio de 1862.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de su señoría, Tomás Hernandez. 3494

D. Antonio Alix, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.  
Por el presente pongo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Martín Lagier y Pomares, natural de Santa Pola, de esta vecindad, hijo de Ramon y de Teresa, de 29 años de edad, casado con Ramona Ibañez, con dos hijos, para que dentro del término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra él sobre homicidio de Rafael Pastor; pues si se presenta será oído, y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Alicante á 28 de Junio de 1862.—Antonio Alix.—Por su mandado, Tomás Antonio Herrero. 3495

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escribano da fe.  
Por el presente cito y emplazo á Pascual Oquendo y Joaquín García, vecinos de Alustante, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia que la recado por el Tribunal superior en la causa criminal que se les ha seguido por amenazas de muerte á D. Pascual Camborero; pues pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Colmenar Viejo 26 de Junio de 1862.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozales. 3496

D. Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.  
En virtud del presente se cita y emplaza á todos los interesados que han litigado en los autos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, sobre liquidación y adjudicación de los bienes que componen el patronato fundado por D. Cristóbal Muñoz de Salazar y agregaciones hechas por su hijo D. Juan Vazquez de Salazar, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á la Excmo. Audiencia de este territorio por medio de Procurador de ella, con poder bastante, á usar del derecho que se crean asistidos en los referidos autos, los que se remiten á dicha Superioridad en virtud de apelación interpuesta por alguna de las partes de la sentencia definitiva dictada en ellos; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Dado en Granada á 18 de Junio de 1862.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., P. D. José Fuensalda. 3497

D. Manuel Rioja y de la Vega Celis, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra de la Capitanía general de Aragón y Magistrado de la Audiencia Territorial en dicho distrito.  
Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado Pedro Rodriguez Felix, natural de Santa María de Baldin, provincia de Orense, y soldado que fué del regimiento infantería del Infante, núm. 5, que falleció en el hospital militar de esta plaza en 3 de Febrero del corriente año, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Tribunal y expediente de testamentaría, formado en su razón, que si así lo hicieren se les oír y hará justicia, y de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándose el perjuicio consiguiente.  
Dado en Zaragoza á 26 de Junio de 1862.—Manuel Rioja.—Por mandado S. S., Joaquín Labrador. 3499

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robolas, é injuriándose el paradero de José Aquilino Escaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado, cerrejero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Alenza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la preticada de una diligencia acordada en causa que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Cádiz 20 de Junio de 1862.—Pedro Pilon.—Ldo. Ramon M. Pardillo. 3524

D. Carlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.  
Por el presente se grito edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fideicomiso por muerte de D. Antonio Poñós, Capitán que fué del regimiento infantería del Príncipe, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en el término de dos meses; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente de abintestado el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.  
Coruña 21 de Junio de 1862.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez. 3513

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se cita por medio del presente á Pascual Latorre y Pastor, que reside hace unos 40 años en esta corte, ignorándose en que calle ni la ocupación que tenía, como también si continúa residiendo en ella, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente comparezca personalmente en el referido Juzgado y Escribanía vacante, conobjeto de hacerle saber un exhorto del Juzgado de Luena, procedente del expediente de abintestado de D. Vicente Latorre y Pastor, presbítero, natural y vecino que fué de Allera, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
3545

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.  
Por el presente hago saber á los que se crean herederos de Manuel de Dios Ayuda y Ruano, que falleció en esta ciudad estando demente el día 1.º de Febrero de 1854 se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten su parentesco dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que no obstante haberse librado los primeros edictos que la ley previene no se ha presentado hasta hoy heredero alguno.  
Dado en Córdoba á 28 de Junio de 1862.—Feliciano Laveron.—De orden de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 3544

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robolas, é injuriándose el paradero de José Aquilino Escaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado, cerrejero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Alenza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la preticada de una diligencia acordada en causa que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Cádiz 20 de Junio de 1862.—Pedro Pilon.—Ldo. Ramon M. Pardillo. 3524

D. Carlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.  
Por el presente se grito edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fideicomiso por muerte de D. Antonio Poñós, Capitán que fué del regimiento infantería del Príncipe, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en el término de dos meses; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente de abintestado el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.  
Coruña 21 de Junio de 1862.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez. 3513

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se cita por medio del presente á Pascual Latorre y Pastor, que reside hace unos 40 años en esta corte, ignorándose en que calle ni la ocupación que tenía, como también si continúa residiendo en ella, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente comparezca personalmente en el referido Juzgado y Escribanía vacante, conobjeto de hacerle saber un exhorto del Juzgado de Luena, procedente del expediente de abintestado de D. Vicente Latorre y Pastor, presbítero, natural y vecino que fué de Allera, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
3545

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.  
Por el presente hago saber á los que se crean herederos de Manuel de Dios Ayuda y Ruano, que falleció en esta ciudad estando demente el día 1.º de Febrero de 1854 se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten su parentesco dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que no obstante haberse librado los primeros edictos que la ley previene no se ha presentado hasta hoy heredero alguno.  
Dado en Córdoba á 28 de Junio de 1862.—Feliciano Laveron.—De orden de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 3544

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robolas, é injuriándose el paradero de José Aquilino Escaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado, cerrejero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Alenza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la preticada de una diligencia acordada en causa que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Cádiz 20 de Junio de 1862.—Pedro Pilon.—Ldo. Ramon M. Pardillo. 3524

D. Carlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.  
Por el presente se grito edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fideicomiso por muerte de D. Antonio Poñós, Capitán que fué del regimiento infantería del Príncipe, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en el término de dos meses; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente de abintestado el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.  
Coruña 21 de Junio de 1862.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez. 3513

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se cita por medio del presente á Pascual Latorre y Pastor, que reside hace unos 40 años en esta corte, ignorándose en que calle ni la ocupación que tenía, como también si continúa residiendo en ella, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente comparezca personalmente en el referido Juzgado y Escribanía vacante, conobjeto de hacerle saber un exhorto del Juzgado de Luena, procedente del expediente de abintestado de D. Vicente Latorre y Pastor, presbítero, natural y vecino que fué de Allera, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
3545

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.  
Por el presente hago saber á los que se crean herederos de Manuel de Dios Ayuda y Ruano, que falleció en esta ciudad estando demente el día 1.º de Febrero de 1854 se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten su parentesco dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que no obstante haberse librado los primeros edictos que la ley previene no se ha presentado hasta hoy heredero alguno.  
Dado en Córdoba á 28 de Junio de 1862.—Feliciano Laveron.—De orden de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 3544

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robolas, é injuriándose el paradero de José Aquilino Escaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado, cerrejero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Alenza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la preticada de una diligencia acordada en causa que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Cádiz 20 de Junio de 1862.—Pedro Pilon.—Ldo. Ramon M. Pardillo. 3524

D. Carlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.  
Por el presente se grito edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia fideicomiso por muerte de D. Antonio Poñós, Capitán que fué del regimiento infantería del Príncipe, á fin de que queriendo hacer uso del que les asista, lo verifiquen en este Tribunal en el término de dos meses; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente de abintestado el curso que correspondiera, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.  
Coruña 21 de Junio de 1862.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez. 3513

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, referendada del Escribano de número de la misma D. Cipriano Martínez, como habilitado para el desempeño de la vacante de D. José María, se cita por medio del presente á Pascual Latorre y Pastor, que reside hace unos 40 años en esta corte, ignorándose en que calle ni la ocupación que tenía, como también si continúa residiendo en ella, para que en el término de nueve días contados desde la publicación del presente comparezca personalmente en el referido Juzgado y Escribanía vacante, conobjeto de hacerle saber un exhorto del Juzgado de Luena, procedente del expediente de abintestado de D. Vicente Latorre y Pastor, presbítero, natural y vecino que fué de Allera, y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
3545

D. Feliciano Laveron, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.  
Por el presente hago saber á los que se crean herederos de Manuel de Dios Ayuda y Ruano, que falleció en esta ciudad estando demente el día 1.º de Febrero de 1854 se presenten en este Juzgado con los documentos que acrediten su parentesco dentro del término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, advirtiéndose que no obstante haberse librado los primeros edictos que la ley previene no se ha presentado hasta hoy heredero alguno.  
Dado en Córdoba á 28 de Junio de 1862.—Feliciano Laveron.—De orden de S. S., Manuel de Cárdenas Castillo. 3544

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, referendada por el Escribano de número del crimen Don Jorge Robolas, é injuriándose el paradero de José Aquilino Escaramonda y Escudero, natural y vecino de esta corte, casado, cerrejero y de 28 años de edad, y de Eusebia Soria y Alenza, natural de Junquera, viuda, lavandera, de 34 años, se cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezcan en la Sala cuarta de S. E. la Audiencia del territorio, sita en el edificio de la misma, frente á Santa Cruz, á la preticada de una diligencia acordada en causa que se le sigue por desobediencia á la Guardia civil veterana; en la inteligencia que de no verificarlo se le declarará rebelde y les parará el perjuicio que haya lugar.  
Cádiz 20 de Junio de 1862.—Pedro Pilon.—Ldo. Ramon M. Pardillo. 3524

D. Carlos Apolinario F. de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial &c.  
Por el presente se grito edicto se llama, cita y empl